

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 825

TEGUCIGALPA, LUNES 4 DE JUNIO DE 1923

NÚM. 6.248

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 13 al 17 de abril de 1923.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se paguen al Comandante de Presidio de Choluteca, la suma de (\$ 15 00) quince pesos mensuales, valor que invertirá en pagar a la Empresa de Luz Eléctrica de aquella ciudad, por cinco focos que tiene al servicio de aquel establecimiento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Coronel Ciriaco Palomeque, Sub-Director de la Policía Nacional, con el sueldo de ley, en sustitución del de igual grado don Pedro Castro V., a quien se le rinden las gracias por sus buenos servicios prestados. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se

pague al Gobernador Político de Yoro, (\$ 4 00) cuatro pesos, valor que invertirá en la compra de un Código Civil para servicio de la Oficina de su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6.º de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese. —

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfred Gage y Lillian C. Bush, vecinos de Puerto Castilla, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Antonio R. Bustillo, la suma de (\$ 74.75) setentinueve pesos septicientos noventa y cinco centavos, valor que le corresponde por las reparaciones hechas en el carro del Ministerio de Gobernación y compra de materiales para el mismo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos que por la Administración de Rentas de La Esperanza, se harán efectivos al General don Manuel Antonio López, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, durante los meses de febrero y marzo recién pasados. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Dr. Aristides Girón Aguilar, un mes de licencia, sin goce de sueldo, para separarse del cargo de Delegado de Sanidad de Trujillo; nombrando para que lo sustituya al Dr. Teodoro Millner. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Encarnación Padilla y María A. Ramos, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración respectiva. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 13 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se haga efectiva al Gobernador Político del departamento de Cortés, la suma de... (\$ 760.00) setecientos sesenta pesos, valor que invertirá en pagar al Cuerpo de la Policía Especial de aquel departamento, correspondiente al mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Junta de Beneficencia de La Ceiba, la suma de (\$ 80.50) ochenta pesos cincuenta centavos plata, valor de las medicinas suministradas al presidio de aquella ciudad, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin efecto el acuerdo N.º 1.598, de 22 de febrero último, por el que se manda a pagar al Dr. Rodolfo Espinosa R., la suma de (\$ 1.000.00) mil pesos, por el embalsamamiento del cadáver del General José María Reina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Arturo Zelaya, la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos, valor de las medicinas suministradas a la Policía de Puerto Cortés, durante el mes de marzo recién pasado, según comprobantes existentes en la Secretaría de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días más la licencia concedida al Director de Policía de Amapala, don Ramón Zúñiga; debiendo continuar por igual tiempo, desempeñando aquel puesto, el señor Nicolás Bonilla.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Casa de Santos Soto, la suma de (\$ 380.87 ota) trescientos ochenta pesos ochentisiete centavos oro americano, valor de 3 cajas de papel marbelado y percalina que por orden y cuenta del Gobierno pidió al exterior para servicio de la Tipografía Nacional, más los intereses y comisión. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Leonidas Fonseca su renuncia del cargo de Comandante del presidio de Trujillo; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al Coronel Antonio Borjas V.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Jefe de la Sección VI, de Uncinarias, la suma de (\$ 378.80 ota.) trescientos setentiocho pesos ochenta centavos oro americano, correspondiente al 84% sobre..... (\$ 1.114.12 ota.) a mil ciento catorce pesos doce centavos oro americano, a que ascendieron los gastos de dicha Sección, durante el mes de marzo anterior, conforme a la contrata aprobada por el Ejecutivo en acuerdo N.º 1.458, de 3 marzo del año re-

cién pasado. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Lucha Contra la Uncinaria, en colaboración con la Rockefeller Foundation, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Carlos J. Pinel, la suma de (\$ 38.25) treinta y ocho pesos veinticinco centavos, por valor de las medicinas suministradas al presidio de Choluteca, durante el mes de marzo anterior. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del Dr. Carlos J. Pinel, la suma de (\$ 21.75) veintiún pesos setenticinco centavos, por valor de las medicinas suministradas a la Policía de Choluteca, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a James A. Wright y Maud Cherrington, vecinos de Puerto Cortés, departamento de Cortés, previo enteró de diez pesos, en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos

Chavarría y María Angélica Galeas, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectivas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcial G. Ramírez y Soledad Bobadilla, vecinos de Dianchito, departamento de Yoro, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Fuentes y Paula Santos, vecinos de Oco tepeque, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Chavarría y Elisa Galeas, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al Encargado de Negocios de Honduras en San Salvador, Dr. don Coronado García, la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, valor que suministró para la compra de un equipo de reactivos orgánicos y microbios para el Laboratorio Bio-Químico, que se instalará en esta capital. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Coronel Claudio L. Ayestas, la suma de (\$ 100 00) cien pesos plata, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, durante el mes de marzo recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden: y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir su renuncia a los Escribientes de la Dirección General de la Policía Nacional, señores Lisandro Valle y Reinaldo Borjas; y nombrar para que los sustituyan, respectivamente, al señor Ramón Avila y a la señorita Lucila Castillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Gerardo Márquez la renuncia del cargo de Escribiente extraordinario de la Dirección General de la Policía Nacional; y nombrar para que lo sustituya al señor Lisandro Valle.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitida la solicitud que literalmente dice:—Se presentan las bases de un contrato.—S. P. E.—Yo, Gilbert Pemberton, representante general de la Cuyamel Fruit Company, cesionaria de don Samuel Zemurray, en los derechos de éste en el contrato contenido en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, respetuosamente comparezco a hacer la siguiente exposición:—Son de pública notoriedad las cuestiones pendientes entre el Gobierno y la Compañía que represento con motivo de la construcción de las vías ferroviarias llamadas Buffalo y Santiago, las cuales han sido ya discutidas por el Congreso Nacional, quien auto-

rizó al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con relación a la primera, según consta en el Decreto Legislativo N° 114 de 1922, cuestiones que, por suficientemente conocidas me abstengo de referir en la presente solicitud. Por otra parte, es también notorio el anhelo del departamento de Yoro para abrirse una vía cómoda, segura, barata y rápida que lo ponga en contacto directo con el Ferrocarril Nacional, y son patentes las dificultades con que tropieza aquel departamento para ese designio, por la distancia que habrá de recorrerse, por la interposición del caudaloso Río Utiá y los pantanos de las riberas de éste, por donde tendrá que cruzar la vía, lo cual presupone inevitables y enormes gastos. Es evidente que abierta esta vía se aumentaría notablemente el tráfico del Ferrocarril Nacional y de esta manera aumentarían también las probabilidades de hacerlo avanzar hacia el interior del país, alimentado en su avance por los propios recursos de la Nación combinados con el espíritu emprendedor y el capital extranjero, puntos de vista que seguramente merecen el apoyo de la Administración Pública. Y penetrado de los buenos propósitos en que abunda el Poder Ejecutivo, para el arreglo de las mencionadas cuestiones pendientes, sobre bases que consulten y armonicen los intereses del país y los de la Compañía que represento, no vacilo en presentar las siguientes bases de contrato para solucionar dichas cuestiones, las que, una vez aceptadas por el Supremo Poder Ejecutivo, no sólo llenarán el objeto que nos proponemos sino que redundarán en positivo beneficio para todo el país. La Compañía que represento, que abunda también en los buenos propósitos del Ejecutivo, tiene ya emprendidos trabajos en terrenos de su exclusiva propiedad, en la margen derecha del Río Utiá y la margen derecha del Río Comayagua, para la construcción de una vía férrea, la cual, con la carretera que se construirá desde Yoro y con las vías férreas que ya tiene construidas en los terrenos de su propiedad, también en los lugares conocidos con los nombres de Santiago y Buffalo, debidamente conexonadas, podrá servir tanto para llenar la necesidad hondamente sentida por el departamento de Yoro como para incrementar los ingresos del Ferrocarril Nacional. Para llenar tales fines, propongo al Supremo Poder Ejecutivo la celebración del siguiente contrato:—Artículo 1º—La Cuyamel Fruit Company, amparada en el Decreto Legislativo N° 93 de 1918, el cual para estos efectos se hace extensivo hasta ese punto, se obliga a construir en el plazo de diez y ocho meses una vía férrea desde Santa Rita, en el departamento de Yoro, a Santiago, en el departamento de Cortés, y a conexonarla con la que ya tiene construida en este lugar, para lo cual también se obliga a construir en el mismo plazo, un puente de hierro sobre el Río Utiá, en Santiago, que deberá reunir todas las condiciones necesarias para el tráfico de las vías férreas y del público en general, sin perjudicar la actual navegación del río. Podrá, asimismo, construir los sub-ramales, desvíos, estaciones, etc., que sean necesarios para que dicha vía férrea pueda prestar los mejores servicios posibles. Art. 2º—La Cuyamel Fruit Company se obliga a abrir al servicio público la indicada vía férrea y a transportar, según tarifa que será sometida a la aprobación del Gobierno de conformidad con el contrato antes mencionado, toda la carga que a dicha vía y a la de Santiago afluya, que no sea de la Compañía, al Ferrocarril Nacional por la vía de Buffalo exclusivamente. También se obliga a transportar al Ferrocarril Nacional por la vía de Buffalo, según itinerario que formulará, a todos los pasajeros que se presenten a la mencionada vía y a la de Santiago,

con diez por ciento de rebaja en el pasaje, con relación a la tarifa del Ramal de Mata de Guila. — En atención a las anteriores obligaciones y al hecho de que en virtud de ellas se pone al servicio del Ferrocarril Nacional el ramal de Buffalo, sin necesidad de hacer una fuerte erogación para hacer las conexiones de las vías de Buffalo y de Santiago con Ramal de Mata Guineo. — Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923. — (f) Gilbert Pemberton. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. — Tegucigalpa, 22 de mayo de 1923.

4-14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veinte del mes en curso, ante el Notario Público Licdo. don Sebastián García, por la cual Carmen Calona vende una posesión a Gregorio Martínez, por el precio de ochenta pesos plata, sita en el lugar Cerro Grande, en el común de los ejidos del pueblo de Tatumbula; consta de dos manzanas de extensión, y limitada: al Oriente, posesión de Herculano Ramos; al Norte, posesión de don Ramón Barrantes; al Poniente, con posesión del comprador Martínez; y por el Sur, posesión de don Domingo Calona. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 21 de abril de 1923.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada en esta ciudad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte, ante el notario licenciado don Ezequiel Mazariegos, por la cual Encarnación Silva vende dos terrenos a don Eduardo Alvarez, por el precio de cincuenta pesos plata. Uno en el punto El Arado del Comalito, con una extensión de media manzana, más o menos, dentro la zona de la Montaña de Azacualpa, limitado: al Oriente, terrenos de Tatumbula; al Poniente, terreno de don Vicente Alvarez; al Norte, terreno del mismo Tatumbula; al Sur, terreno de doña Rosaura Godoy. Otro terreno situado en el punto llamado Terrero Prieto y La Cueva, de dos manzanas de extensión, más o menos, y limitado: al Oriente, terreno de Manuel Alvarado; al Poniente, propiedad de Francisco Zelaya, mediando una quebrada; al Norte, propiedad del compareciente Alvarez; y al Sur, terreno del mismo señor Alvarado. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 23 de abril de 1923.

4-4

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagua, el veintiséis de los corrientes, ante el notario abogado José R. López Aguilera por lo que Manuel Cortés vende a Jerónimo Méndez, por el precio de ciento cincuenta pesos plata, las propiedades siguientes situadas en la aldea de El Carrizal, de aquella comprensión municipal. (a) Una posesión como de una manzana de extensión, situada en la Quebrada Abajo, acotada de alambre, piedra y barranco, y limitada: al Norte, posesión de los herederos de Vicente Cortés, barranco de por medio; al Este, posesión de Aureliano Pagoaga, travesía de cerco de por me-

dio; al Sur, posesión del vendedor Cortés, quebrada de por medio; y al Oeste, posesión de los referidos herederos de Vicente Cortés. (b) Otra posesión como de una manzana de extensión, conocida con el nombre de La Ciénega, acotada de piedra y madera, y limitada: al Norte, Poniente, Sur y Oriente, propiedades de los herederos de Vicente Cortés, camino de, por medio en el último rumbo; y (c) Una casa de adobes, cubierta de teja, en mal estado, de ocho varas de largo por siete y media de ancho, colindante así: al Norte y Poniente, propiedades del vendedor prenotado señor Cortés; al Sur, propiedad de éste y de los susodichos herederos de Vicente Cortés; y al Oriente, propiedades de estos mismos herederos. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

4

ALONSO V. GÁLVEZ.

Gonzalo Boquín, Juez de Letras de este departamento, hace saber: que en esta fecha se han presentado a este Juzgado los señores Francisco Montravete y Ballará, Joaquín Jans y Amigó y Gregorio Lacunza y Zapatería, mayores de edad, solteros, sacerdotes católicos, originarios de España y vecinos de esta ciudad, manifestando lo siguiente: que hace más de diez años que en el solar de la Iglesia de San Francisco, ubicado en el barrio del mismo nombre, de esta misma ciudad, han edificado, con sus propios fondos, una casa de adobe, cubierta de teja, de cuarenta y cinco metros de largo por seis metros de ancho, compuesta de once piezas, con su correspondiente cocina y un corredor que mide dieciocho metros de largo por cuatro metros de ancho, casa que estiman en dos mil quinientos pesos, y tiene por límites: al Norte, la «Calle del Puente», de esta ciudad; al Sur, la iglesia de San Francisco; al Este, el solar de la expresada iglesia de San Francisco; y al Oeste, terreno de los Padres Capuchinos; que desde que edificaron la casa expresada, están en quietud, pacífica y no interrumpida posesión de ella, sin que haya otro poseedores proindivisos fuera de ellos; que la casa anotada la han construido, careciendo de título de dominio escrito, y deseando adquirirlo e inscribirlo en el Registro de la Propiedad, hacen esta petición de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.331 y 2.332 del Código Civil. — Comayagua, 12 de enero de 1923.

GONZALO BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que hoy a las dos p. m. se ha presentado a este Registro por el señor don Alfredo Garay Urmeneta, como recomendado de don Joaquín A. Núñez, vecino de la ciudad de Olanchito, la primera copia de una escritura pública autorizada en la expresada ciudad de Olanchito, en este departamento, el ocho de agosto del año en curso, por el Juez de Paz de lo Civil, don Elías Lozano, de la que aparece: que el señor Andrés Núñez, mayor de edad, viudo, arquitecto y vecino de la aludida ciudad, da en venta al connotado señor Joaquín A. Núñez, una porción de terreno nacional conocida con el nombre «Corocitos», jurisdicción municipal de Olanchito, hacia el Noroeste de dicho lugar, y distante como dieciséis kilómetros, constante de una extensión superficial como de noventa manzanas, limitada por el Norte, con el filo cerro de «El Bálsamo»; por el Sur, con el filo cerro de «El Mezcal»; por el Este, con el filo cerro «El Ocotal»; y por el Oeste, con el filo cerro de «El Tiosintal», cuya porción de terreno ha estado en quietud y pacífica posesión

por más de veinte años, encontrándose en dicha porción como dos manzanas de café comicheros, dos manzanas de guineal y guamiles incultos. — El valor de la citada propiedad es de quinientos pesos plata. — Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Yoro, 30 de noviembre de 1922.

JUAN MOSCOSO, HIJO.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que a las 2 p. m. del día seis de diciembre del corriente año, don Estanislao Pavón, vecino de San Antonio de Flores, presentó para su inscripción el testimonio de una escritura pública otorgada en dicho pueblo el catorce de enero de mil novecientos dieciocho, ante el Juez de Paz, a falta de notario público hábil, de la que consta que don Mateo Pavón del mismo vecindario, vende al presentante don Estanislao del mismo apellido, por cien pesos que confiesa haber recibido, una posesión inculta de más de diez manzanas, situada en el punto llamado Cairón, en el valle El Jicaro, término municipal de San Antonio de Flores, lindante: al Norte, con posesiones de don Eduvijes Pavón y doña Juana María Amador; al Sur, con posesión de don Eugenio Muñoz C. y monte vacante; al Oriente, con posesiones de doña Dominga Canales v. de Pavón y del finado Bendo Rivera; y al Poniente, con solares de la casa de doña Eduarda Lagos. Los límites generales del terreno El Caulote, donde está ubicada la posesión: al Norte, terrenos de Los Nanzales y Moramulca; al Sur, los de El Apital y La Palma; al Oriente, los terrenos del pueblo de Soledad; y al Poniente, el terreno de «Hato Nuevos». — Como no tiene antecedente inscrito la posesión que se vende, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se mandó publicar en el periódico oficial para conocimiento del público y ulteriores efectos legales. — Choluteca, treinta de diciembre de mil novecientos veintidós.

WENCESLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se presenta una escritura pública autorizada en San Juan de Flores, el cinco de febrero de mil novecientos veintitrés, ante el Juez de Paz Rafael Cáliz, por la cual Salvador Urdiles Rosales vende unas propiedades por el precio de un mil cuatrocientos pesos plata, las cuales están situadas en el lugar llamado «El Porvenir», terreno de Estancia Vieja; una, consta de doce manzanas de extensión, acotada de alambre, cultivada, tres manzanas de zacate artificial, y las restantes incultas, limitadas: al Norte, trabajo de Cosme D. Saucedo, camino de por medio; al Sur, terreno libre y camino de por medio; al Oriente, trabajo del segundo compareciente; y al Poniente, posesión de Félix Henríquez. — Otra posesión situada en el mismo lugar, como de cinco manzanas, acotada también de alambre, cultivada de zacate artificial, y linda: al Norte, con trabajo de Petrona Gutiérrez; al Sur, con trabajos de José Manuel Elvir, y travesía de por medio, perteneciente a ambos predios; al Oriente, con trabajo de Félix Henríquez, travesía de por medio; y al Poniente, con trabajo de don Alfonso Cerrato, y camino de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 27 de febrero de 1923.

4

ALONSO V. GÁLVEZ.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes